

Fundamentos para la declaración de Países o áreas libres de país rabia canina



Gobierno
de Chile

Carlos Francisco Pavletic Brevis

Médico Veterinario

Jefe Oficina Zoonosis y Vectores

División de Políticas Públicas y Promoción

Subsecretaría de Salud Pública

Ministerio de Salud



Contenido

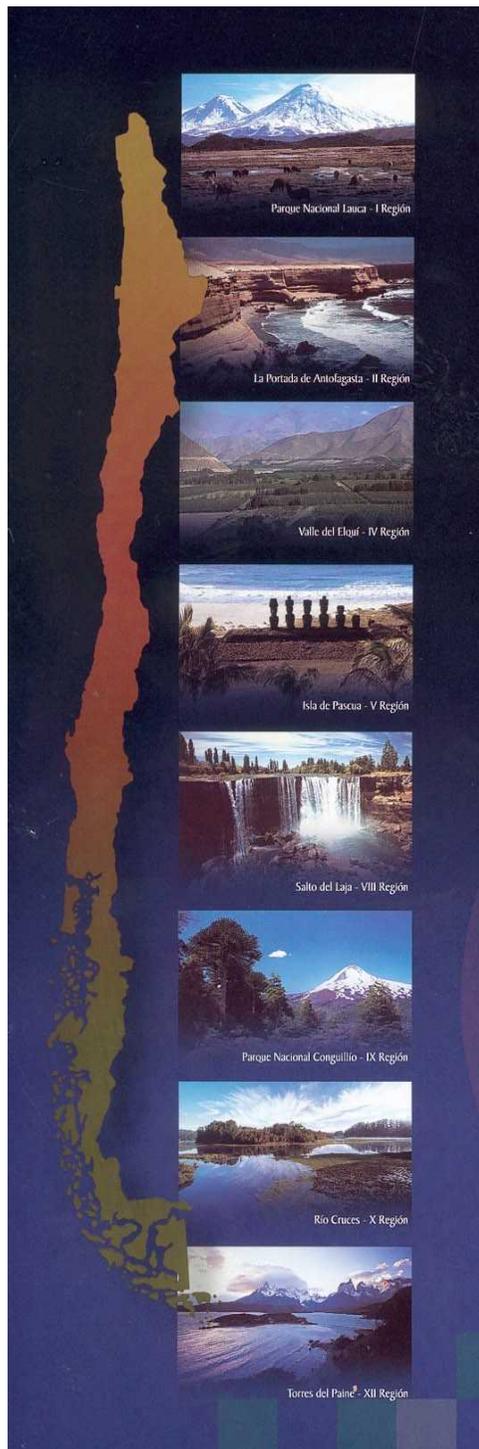
Situación de Rabia en Chile

Fundamentos de la declaración de país libre

Indicadores de seguimiento

Capacidades actuales del programa

Desafíos

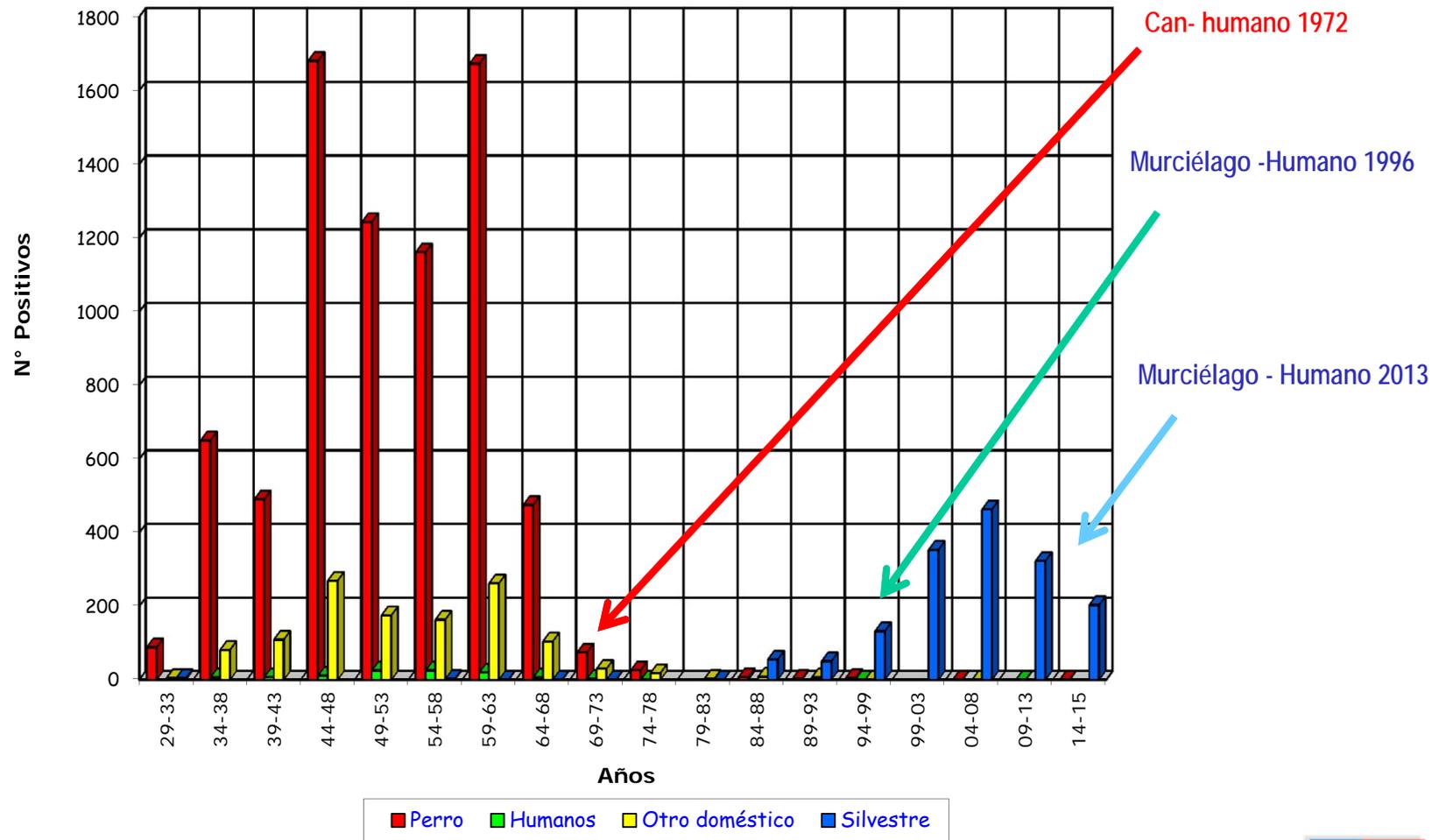


Resultados del Programa de Control de Rabia

85 años de historia



Casos de Rabia por Especie
Chile 1929-2015



Antecedentes



1994

Santo Domingo, República Dominicana

- Reunión de consulta de expertos: "Bases técnicas para el reconocimiento de áreas libres de rabia y requisitos de cuarentena animal"

1998

Puerto Vallarta, México

- REDIPA: "Municipios libres de rabia canina: una propuesta para su reconocimiento"

1999

La Habana, Cuba

- Reunión de Consulta de Expertos : "Plan de acción para el reconocimiento y mantenimiento de Municipios libres de rabia canina"

2005

México

- Ministerio de Salud: "Criterios para la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de la rabia canina"

2008

La Antigua, Guatemala

- Acuerdos de REDIPRA

2010

TCC Chile – Perú

- Certificación de países/territorios libre de rabia





Criterios OIE

Código Sanitario para los Animales Terrestres

Art.- 8.11.2 ...un país está libre de rabia cuando:

La enfermedad es de **declaración obligatoria**

Funciona un sistema eficaz de **vigilancia**

Las medidas reglamentarias de prevención y lucha consideran **procedimientos de importación eficaces**

No se han confirmado **casos autóctonos**, humanos o animales, **en los 2 últimos años**; el aislamiento de un lissavirus de quiróptero de Australia o de Europa, sin embargo, no impide que el país sea reconocido libre de rabia

No se ha confirmado **ningún caso en carnívoro importado** fuera de una estación cuarentenaria en los **6 últimos meses**



Factores para la declaración de libre de rabia canina



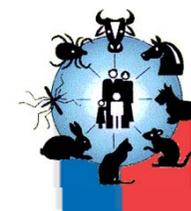
Decreto N°
158/2004

- Reglamento sobre Notificación de Enfermedades Transmisibles de Declaración Obligatoria. Ministerio de Salud

Decreto N°
1/2013

- Reglamento de Prevención y Control de la Rabia en el hombre y los Animales” del Ministerio de Salud

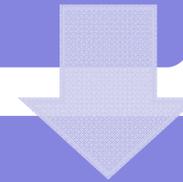
Enfermedad de declaración obligatoria en Chile
(casos humanos y animales)



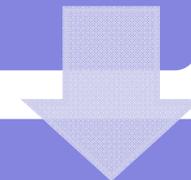
Reglamento sobre Notificación de Enfermedades Transmisibles de Declaración Obligatoria. Ministerio de Salud, Chile



Obligación de todos los establecimiento de salud, públicos y privados, de notificar inmediatamente de casos sospechosos de rabia humana



Norma Técnica complementaria, incluye a la rabia humana como enfermedad de vigilancia universal de notificación inmediata, estipula la definición de caso y las acciones de investigación y notificación



Ante notificación, la Autoridad Sanitaria Regional, desarrolla las acciones de investigación en conformidad con la norma





Reglamento de Prevención y Control de la Rabia en el hombre y los Animales” del Ministerio de Salud

Establece las acciones de vigilancia de Rabia Animal

Refuerza obligación de notificación de casos sospechosos de rabia humana

Obliga la notificación de casos sospechosos de rabia animal

Norma complementaria: “Manual de Procedimientos de Vigilancia Ambiental de Rabia Animal”





Capacidad de Diagnóstico de Laboratorio: Instituto de Salud Pública de Chile

Diagnóstico Directo e Indirecto (IFD, Inoculación Experimental)

Identificación antigénica y genética

Titulación de Anticuerpos (certificación I. L. Pasteur, Francia)

Participe de una red con laboratorios de referencia

Capacidad para responder a la
demanda de la vigilancia del país





Programa de Prevención y Control

Humanos

- Vigilancia
- Atención de mordidos
- Inmunoprofilaxis
- Notificación de casos/sospechosos
- Investigación Epidemiológica
- Promoción de la salud

Animales

- Vigilancia
- Investigación Epi-ambiental
- Control de Focos
- Promoción de la Salud

Cobertura permanente en todo el país





Respaldo Normativo

- Código Sanitario; Decreto N° 725/1968
- Decreto 158/04 de Notificación Obligatoria de Enfermedades Transmisibles
- Norma Técnica de ENO
- Norma de Vacunación Antirrábica Humana; Decreto N° 614/2014
- Programa Nacional de Inmunizaciones
- Reglamento de Prevención de Rabia en el Hombre y los Animales; Decreto N° 1/13
- Manual de Procedimiento de Control Ambiental de la Rabia Animal; Resolución Exta. N° 449/2014
- Normas técnicas de Diagnóstico, de acuerdo al Comité de Expertos en Rabia de la OMS





Factores a considerar para la declaración de libre de rabia canina

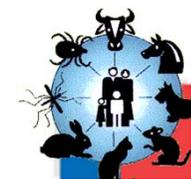
Control de ingreso de animales susceptibles

Se requiere contar con procedimientos de control de ingreso en fronteras, de animales susceptibles, que permita prevenir el ingreso de animales que no cumplan con las normas sanitarias establecidas

Decreto N° 1/2013 MINSAL

Res.Exta. N° 1484/92, MINAGRI.

RSI/2005; , en lo que respecta a la capacidad de control sanitario aplicable en Puertos, Aeropuertos y fronteras (PAF), sería de interés establecer normas y procedimientos mínimos comunes en lo que hace al ingreso de animales susceptibles de transmitir la rabia, de modo de contar con medidas de control que permitan mantener la condición de libre de rabia canina.





Factores a considerar para la declaración de libre de rabia canina

Interrupción de la circulación de Virus rábico variedad canina

Verificadores

Registros del programa nacional de
prevención y control de rabia (antigüedad
mínima dos años sin casos confirmados)

Caracterización antigénica o genética de los
virus aislados en los casos de rabia
identificados





Propuesta de Indicadores y Verificadores de Certificación

- **Rabia humana y animal incluidas en las Enfermedades de Notificación Obligatoria**
- **Ausencia de casos autóctonos de Rabia Humana y Animal por variante V1 y V2 en un periodo de cinco años**
- Normas legales que establecen la obligatoriedad de la notificación
- Normas de vigilancia de rabia y procedimientos de muestreo.
 - Protocolos de vigilancia en las unidades administrativas mayores del sistema
 - Registro oficial de casos en cualquier especie (últimos de 5 años)
 - Registros de caracterización antigénica y genética
 - 100% de los casos de rabia confirmados y analizados por el laboratorio de referencia
 - 100% de muestras sospechosas analizadas
 - Certificación de las técnicas diagnósticas para el laboratorio de referencia



Propuesta de Indicadores y Verificadores de Certificación



- Existencia de un Programa Nacional de Prevención y control de la Rabia
 - Programa de Prevención y Control de la rabia escrito
 - Registros oficiales de diagnóstico, investigación de casos/brotos, acciones de bloqueo
 - Existencia de manuales de procedimientos para las actividades del programa:
 - Protocolos de vigilancia y seguimiento de animales mordedores y sospechosos
 - Protocolos y registro de actividades de comunicación de riesgo
 - Protocolos y registros de cuarentenas
- Existencia de cobertura espacial y temporal de las unidades de vigilancia
 - Informes protocolizados periódicos enviados a la unidad administrativa mayor



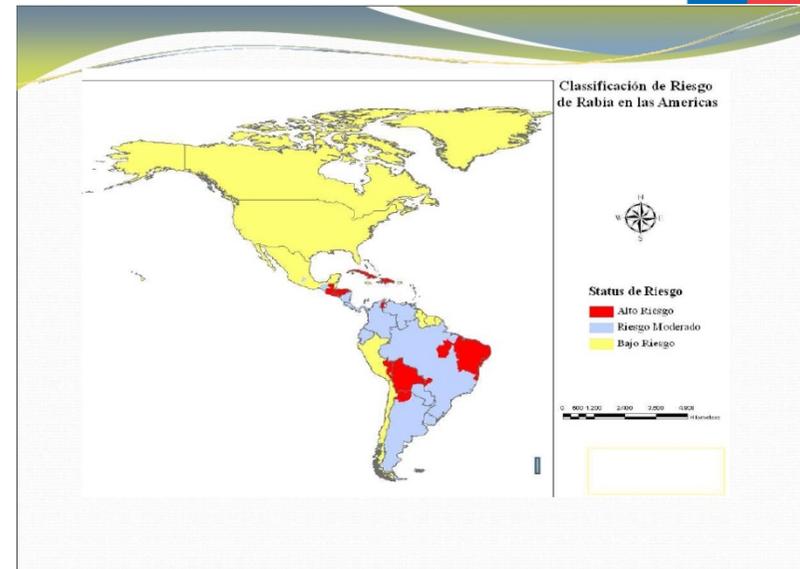
Retos para la mantención de áreas libres

Disminución de Percepción de Riesgo

Dificultad de mantener Programas de vigilancia y Control Operativos

Mantención de RRHH calificados

Afecta capacidad de respuesta a emergencias



Impactos de la Declaración de libre de rabia



Conclusiones



- En la perspectiva reconocer oficialmente el estatus de libre de rabia canina, que objetivamente han alcanzado algunos países, en la totalidad de sus territorios o en parte importante de ellos, parecería conveniente desarrollar un protocolo concensuado internacionalmente por organismos de cooperación técnica referentes en la materia, con el objeto de contar con un instrumento de evaluación que posibilite el reconocimiento oficial de país o área libre de rabia canina por parte estos Organismos.
- Es esencial, una vez certificada la condición de libre de rabia canina, contar con un procedimiento de evaluación externa que se aplique periódicamente, esto con el fin de apoyar la sostenibilidad de los programas de vigilancia y control y asegurar la mantención de la condición alcanzada.





Gracias